

## Consejería de Área de Administración Pública y Transparencia

### Servicio de Gestión de Recursos Humanos

#### ANUNCIO

#### 3.952

Mediante Resolución número 1.763/2023, de la Sra. Consejera de Administración Pública y Transparencia, se ha procedido a la modificación de las Bases Generales de la convocatoria pública, mediante el sistema de concurso-oposición de la plantilla del personal funcionario, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria en el marco de la Estabilización de Empleo Temporal del Cabildo de Gran Canaria, aprobadas mediante Resolución número 1.616/2022, de fecha 24 de noviembre de 2022, rectificadas mediante Resolución número 1.704/2022 (B.O.P. número 155, de 26 de diciembre de 2022), quedando las Bases Generales como figuran a continuación:

**BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE PLAZAS VACANTES DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA EN EL MARCO DE LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL CABILDO DE GRAN CANARIA.**

#### PRIMERA. OBJETO.

1. Las presentes bases generales tienen por objeto regular la convocatoria pública, mediante el sistema de concurso-oposición, de plazas vacantes de la plantilla del personal funcionario, incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria en el marco de la estabilización de empleo temporal del Cabildo de Gran Canaria, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, instrumentando la tasa adicional de efectivos prevista para la Oferta de Empleo Público prevista en la precitada norma.

2. Sin perjuicio de lo establecido en su caso en la normativa propia de función pública de cada Administración, o la normativa específica, la normativa aplicable a estos procedimientos será la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la

reducción de la temporalidad en el empleo público (en adelante Ley 20/21) que tiene carácter básico (DF 1ª) y especial sobre el resto de normas citadas en aquellos aspectos que así se contemplen en la propia norma, el Estatuto Básico del Empleado Público, en su texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TREBEP), la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria (en adelante LFPC), el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (en adelante, R.D. 896/91), el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (en adelante RGI), sin perjuicio de aquella normativa aplicable en función de la cuestión concreta.

3. El plazo máximo previsto para la resolución de los procedimientos selectivos será el 31 de diciembre de 2024, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 20/21.

4. De conformidad con la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, aquellas personas que no superen el proceso selectivo, serán incluidas en bolsas de empleo temporal específicas derivadas de este proceso extraordinario, siempre que hayan obtenido un mínimo de 30 puntos en la fase de oposición, y 12 puntos en el apartado de experiencia profesional de la fase del concurso. Dichas bolsas serán supletorias de las existentes, por lo que solo se acudirán a ellas cuando no haya candidatos disponibles en las bolsas de empleo temporal que se rigen por el Reglamento de Bolsas de Empleo temporal del Cabildo de Gran Canaria. El orden de esa bolsa de empleo específica y supletoria será la nota final de la convocatoria, teniendo el sistema de concurso oposición preferencia para los llamamientos sobre el sistema de concurso. En caso de empate entre dos aspirantes de la bolsa, se acudirán a los criterios de desempate establecidos en estas bases. En cuanto al personal temporal afectado por el proceso de estabilización y

participante en el mismo que pierda la plaza con motivo de la convocatoria, serán incluidos en las bolsas de empleo temporal en los términos previstos en el reglamento de bolsas de empleo temporal vigente en el momento de finalización de las correspondientes convocatorias.

5. Conforme a lo previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/21, se deberá asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los procesos selectivos mediante la adopción de las medidas apropiadas para el desarrollo ágil de los procesos selectivos, tales como la reducción de plazos, la digitalización de los procesos o la acumulación de pruebas en un mismo ejercicio, entre otras.

#### SEGUNDA. REQUISITOS DE ASPIRANTES.

1. La admisión a la convocatoria requiere reunir los requisitos generales previstos en el artículo 56 del TREBEP, así como otros requisitos específicos, en su caso, exigidos en las Bases Específicas, incluido la capacidad para las funciones de la plaza señaladas en dichas bases específicas.

Los aspirantes deberán estar en posesión de la titulación exigida para acceder a la plaza convocada, sin perjuicio de que, si una persona aspirante con vinculación temporal con el Cabildo de Gran Canaria, permanece en activo en una de las plazas convocadas en virtud de otra titulación académica exigida en el momento de inicio de su vinculación temporal, esta le será tenida en cuenta a título individual.

2. La admisión de aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas, sensoriales o mixtas se realizará cuando tales limitaciones sean compatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. A tal efecto, deberán aportar, junto a la solicitud de participación, informe sobre la necesidad de adaptación solicitada, así como Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes a la categoría de la convocatoria emitida conforme a la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.

De no ser posible la presentación de los informes y/o certificados durante el plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar, al menos, el justificante de haberlos solicitado. En este caso, los aspirantes tendrán que aportar dicha documentación, al menos, con anterioridad a su nombramiento o contratación.

En caso de haberse solicitado adaptación para la realización de la prueba y no contar con el informe de idoneidad con anterioridad a la celebración de la misma, corresponde al Tribunal Calificador resolver sobre la procedencia y concreción de la adaptación en función de las circunstancias específicas de cada prueba selectiva, de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

#### TERCERA. RESERVA DEL TURNO DE DISCAPACIDAD.

De conformidad con la normativa autonómica de aplicación (Decreto 8/2011, de 27 de enero), del total de plazas que se ofertan por el sistema de concurso-oposición, en las convocatorias de los respectivos procesos selectivos se reservará un cupo no inferior al 7 por ciento para ser cubiertas entre personas con discapacidad.

La reserva se aplicará en la siguiente categoría:

- Operario/a de Medio Ambiente (1 plaza).

A tenor del artículo 5 del citado Decreto, las vacantes reservadas al turno de personas con discapacidad que no se cubran no se ofrecerán al turno libre, pasarán a incrementar el turno de personas con discapacidad de la siguiente convocatoria que se realice para el mismo Cuerpo y Escala o Categoría Profesional, salvo en el supuesto de que la convocatoria se realice en el último año de vigencia de la Oferta de Empleo Público con cargo a la cual se ejecuta la misma, en cuyo caso las vacantes que no se cubran se acumularán al turno libre.

#### CUARTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. El Tribunal calificador de la convocatoria estará constituido por cinco miembros, conforme a los requisitos y sistema de funcionamiento señalados en los artículos 60 y 61 del TREBEP, 74 de la LFPC y 11 del RGI.

2. La constitución del Tribunal será previa a la celebración de cualquiera de sus actuaciones, que exigirán la presencia de la mitad más uno de sus componentes, incluidos necesariamente la Presidencia y Secretaría.

3. Además del resto de competencias que le atribuyan las normas específicas, el Tribunal puede exigir la identificación de las personas aspirantes mediante la presentación del original de documento oficial de identidad y excluir a quienes no se comporten debidamente durante cualquiera de las pruebas selectivas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas o faltando al respeto con su conducta a los miembros del Tribunal o al resto de las personas aspirantes.

#### QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se constituye una Comisión para el seguimiento de la ejecución de las convocatorias derivadas de este proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, a fin de analizar cuestiones relativas al cronograma de los procesos selectivos, posibles incidencias, etc. Dicha Comisión estará formada por representantes de la Administración y de la representación sindical.

En ningún caso podrán formar parte de la Comisión, personal que participe en los procesos selectivos o incurra en causa de abstención o recusación establecida en la ley.

La Administración decidirá los miembros que la representen en la Comisión, debiendo ser presidida por el/la Consejero/a del Área de Recursos Humanos. Las funciones de Secretaría deberán ser ejercidas por funcionario de carrera.

Por la parte sindical, cada sección sindical con representación en la Junta de Personal o Comité de empresa designará un representante.

#### SEXTA. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y CONVOCATORIA.

1. Las personas aspirantes deberán presentar su solicitud por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES desde el siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (en adelante, B.O.E.), conforme a lo previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/21. Las personas que aspiren a plazas de distintas categorías deberán presentar una solicitud por cada una de las convocatorias en las que desee participar, abonando igualmente la tasa correspondiente por cada convocatoria.

Asimismo, para aquellas personas que carezcan de medios tecnológicos para presentar la solicitud por medios electrónicos, podrán presentar las instancias por la vía presencial en el Registro General y Registros Desconcentrados del Cabildo de Gran Canaria, y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cuando la forma sea a través de las oficinas de Correos (artículo 38.1 c), se deberá presentar la documentación en sobre abierto para que conste el nombre de oficina de correos, fecha, lugar hora y minuto de su admisión o entrega, debiendo realizarse a través del servicio denominado correo administrativo.

2. Dicha solicitud se realizará en el modelo normalizado (Anexo II) que contiene una declaración responsable (art. 69 de la Ley 39/2015) sobre la posesión del nivel académico exigido para participar en la convocatoria y el cumplimiento del resto de requisitos, generales y específicos, exigibles en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y que deben mantenerse y acreditarse en el momento del nombramiento o contratación. En caso de incumplimiento de cualquier requisito de participación en el momento del cierre de plazo de presentación de solicitudes, se deducirá la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo en cualquier momento previo al nombramiento.

La solicitud incluye en el modelo normalizado un anexo de méritos existentes y acreditados a fecha del cierre del plazo de presentación de instancias. Únicamente se valorarán los méritos acreditados de esta manera y dentro de este plazo. En caso de méritos no acreditados en tiempo y forma, los mismos no se computarán, aunque hayan sido declarados. Los interesados no tendrán que aportar la acreditación de aquellos méritos que ya obren en el Cabildo de Gran Canaria, debiendo indicar la convocatoria o fecha en que fueron presentados.

3. Deberá adjuntarse el documento autoliquidativo de los derechos de examen, que se podrá obtener en la página web del Organismo Valora Gestión Tributaria ([www.valoragt.com](http://www.valoragt.com)) así como en su red de oficinas y en las oficinas del Registro General y Registros Desconcentrados de este Cabildo, efectuándose su abono en cualquiera de las cuentas bancarias señaladas en el documento de autoliquidación. Asimismo, podrá realizarse a través de cajero automático, adjuntando al documento autoliquidativo el recibo emitido por

el cajero automático. No se admitirá ningún justificante del pago de la tasa que no venga acompañado del documento autoliquidativo de la tasa correspondiente.

El importe de la tasa a satisfacer para participar en la presente convocatoria, de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Cabildo de Gran Canaria (B.O.P. número 73, de 10 de junio de 2009, y modificación B.O.C. número 109 de 8 de junio de 2017), será el siguiente:

TARIFAS	GRUPO	EUROS
1ª	Grupo de titulación I:	24,00 euros
2ª	Grupo de titulación II	21,00 euros
4ª	Grupo de titulación III	18,00 euros
5ª	Grupo de titulación IV	15,00 euros
6ª	Grupo de titulación V	12,00 euros

Reducciones de la cuota:

Reducción del 10% miembros de familias numerosas de carácter general. Reducción del 20% miembros de familias numerosas de carácter especial. Reducción del 50% discapacidad igual o superior al 33%.

Demandante de Empleo, con los requisitos establecidos en la Ordenanza Fiscal (B.O.P. número 65, de 31/05/2017): 0 euros.

En caso de estar exento del pago, deberá aportar la documentación que justifique dicha exención.

4. Las resoluciones y anuncios sobre el procedimiento selectivo se publicarán en la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria, página web y tablón de anuncios.

5. El anuncio de la fecha de celebración de la prueba de oposición en el proceso selectivo que la incluya será publicado con una antelación mínima de quince días hábiles sobre su celebración.

6. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, justificado y apreciado discrecionalmente por el Tribunal correspondiente, pudiendo disponer, en tal circunstancia, la realización de una convocatoria extraordinaria. La no presentación de una persona

aspirante a un ejercicio obligatorio en el momento de su llamamiento determinará automáticamente el decaimiento de su derecho en el mismo ejercicio y posteriores, quedando excluida del procedimiento selectivo.

7. El orden de las personas aspirantes, cuando esté prevista la actuación sucesiva, se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que se determine anualmente por resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

#### SÉPTIMA. DESARROLLO DE LOS PROCESOS SELECTIVOS.

1. Los temarios aplicables tendrán una dimensión máxima para cada subgrupo de titulación de personal funcionario o categoría de personal laboral, conforme a lo previsto en la disposición adicional primera de la Ley 20/21, que será la siguiente:

Grupo I: 20 temas.

Grupo II: 15 temas.

Grupo III: 10 temas.

Grupo IV: 5 temas.

Grupo V: 3 temas.

Cada tema contendrá dos epígrafes.

2. La fase de oposición consistirá en la realización de un único ejercicio tipo test.

3. La valoración de la fase de concurso será posterior a la fase de oposición.

#### OCTAVA. CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

1. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y la valoración obtenida en la fase de concurso, con un valor máximo de 100 puntos. Los porcentajes de ese valor máximo serán del 60% para la fase de oposición y del 40% para la fase de concurso, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 20/21.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.4 de la Ley 20/2021, en el sistema de concurso-oposición los ejercicios de la fase de oposición no son eliminatorios.

## NOVENA. VALORACIÓN EN EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

1. La fase de oposición tendrá el siguiente contenido:

Un único examen de tipología test con tres opciones de respuesta, de las que solo una será correcta. Se valorarán los aciertos y no descontarán los errores ni las no contestadas. El número de preguntas que compondrán el test, y el tiempo para resolverlo, estará determinado conforme al grupo en que se encuadren las plazas objeto de convocatoria, de la siguiente forma:

- Grupo I: 40 preguntas en 120 minutos.
- Grupo II: 35 preguntas en 105 minutos.
- Grupo III: 30 preguntas en 90 minutos.
- Grupo IV: 20 preguntas en 60 minutos.
- Grupo V: 10 preguntas en 60 minutos.

Adicionalmente, habrá diez preguntas, con la misma estructura y valoración, que solo se utilizarán, en el mismo orden en el que figuren planteadas, para la sustitución en el examen original en el caso de anularse una o varias preguntas de tal examen.

El examen será anónimo y se corregirá por medios electrónicos.

El Cabildo de Gran Canaria publicará en la página web

(<https://cabildo.grancanaria.com/ciu/empleo-publico>)

un repertorio de preguntas, cada una con su respuesta, cuyo número vendrá determinado por los Grupos y Subgrupos que a continuación se indican y sobre el que el respectivo Tribunal Calificador, una vez constituido, deberá seleccionar de dicho repertorio las preguntas del tipo test a realizar. Dicho repertorio deberá estar publicado al menos con cuatro meses de antelación a la celebración de la prueba correspondiente.

Grupos, Subgrupos	Número de preguntas
A1	500
A2	400

C1 300

C2 200

OAP 100

2. La valoración de los méritos se realizará de acuerdo al siguiente baremo:

a) Mérito de experiencia profesional: Se valorará con un máximo de 31 puntos, los siguientes apartados:

a.1) Se valorará la experiencia profesional con un máximo de 25 puntos, que podrán ser cubiertos por la acreditación en uno o varios de los siguientes apartados (1º, 2º y 3º). Todo ello conforme a la siguiente evaluación:

1º Los servicios prestados como funcionario interino, en la misma escala, subescala, clase, rama y especialidad, categoría, grupo y subgrupo a la que sea objeto de convocatoria, y en su caso, como personal laboral temporal en categoría y grupo equivalente de la plaza objeto de la convocatoria, según anexo I. a) de estas Bases.

La puntuación será distinta según el ámbito en que se hayan prestado los servicios, asignándose un valor por el orden que se relaciona:

i En el Cabildo de Gran Canaria: 0.0114 puntos/días, hasta un máximo de 25 puntos.

ii En el Sector Público del Cabildo de Gran Canaria (entidades señaladas en el anexo III): 0.0034 puntos/día, hasta un máximo de 20 puntos.

iii En otras administraciones públicas: 0.0031 puntos/día, hasta un máximo de 20 puntos.

2º En el caso del mismo grupo, pero diferente escala o subescala (en Adm. Especial, además, clase y rama o especialidad), o diferente categoría de personal laboral, en el Cabildo de Gran Canaria se puntuará con 0,0030 puntos/día, hasta un máximo de 20 puntos.

3º En el caso del mismo grupo, pero diferente escala o subescala (en Adm. Especial, además, clase y rama o especialidad), o diferente categoría de personal laboral, en otras Administraciones Públicas se puntuará con 0,0015 puntos/día, hasta un máximo de 10 puntos.

a.2) A la puntuación total obtenida por la experiencia profesional, se sumarán un máximo de 6 puntos por ser, o haber sido, funcionario interino en una de las plazas objeto<sup>o</sup> de la convocatoria en el Cabildo de Gran Canaria, a razón de 0,0032 Puntos/día.

Tratándose de contrato de trabajo a tiempo parcial o trabajador fijo discontinuo, la puntuación se computará proporcionalmente al tiempo realmente trabajado, a razón del número de días cotizados que figuren en el certificado de vida laboral.

Quedan excluidos los servicios prestados en otras entidades del sector público.

b) Mérito de procesos selectivos superados, con un máximo de 6 puntos, que podrán ser cubiertos por la acreditación en uno o varios de los siguientes apartados, conforme a la siguiente evaluación:

- Haber superado un proceso selectivo completo correspondiente a una Oferta de Empleo Público del Cabildo de Gran Canaria en la misma escala y subescala, clase y categoría -en Adm. Especial, además clase y rama o especialidad- y en el mismo grupo y subgrupo (o equivalente en plaza de laboral según anexo I b) a la plaza convocada: 6 puntos

- Haber superado hasta el penúltimo ejercicio de los previstos en una convocatoria en desarrollo de la oferta de empleo público para nombramiento de funcionario de carrera del Cabildo de Gran Canaria, en la misma escala y subescala, clase y categoría -en Adm. Especial, además clase y rama o especialidad- y en el mismo grupo y subgrupo (o equivalente en plaza de laboral según anexo I b) a la plaza convocada, siempre que al menos una de las pruebas superadas fuese referida al contenido específico relacionado con las funciones propias de la categoría: 4 puntos por cada proceso.

- Haber superado un proceso selectivo que incluya una prueba de oposición y que dé acceso a lista de reserva o bolsa de empleo temporal en el Cabildo de Gran Canaria en la misma la misma escala y subescala, clase y categoría -en Adm. Especial, además clase y rama o especialidad- y en el mismo grupo y subgrupo (o equivalente en plaza de laboral según anexo I b) a la plaza convocada: 3 puntos por cada proceso.

- Haber superado un proceso selectivo completo correspondiente a una Oferta de Empleo Público del Cabildo de Gran Canaria, en el mismo grupo de titulación que la plaza convocada: 2 punto por cada proceso.

- Haber superado un proceso selectivo que incluya una prueba de oposición y que dé acceso a lista de reserva o bolsa de empleo temporal en el Cabildo de Gran Canaria en el mismo grupo de titulación que la plaza convocada: 1 punto por cada proceso.

c) Méritos académicos. Se valorará con un máximo de 3 puntos, los siguientes méritos académicos:

c.1. Cursos de Formación en materias directamente relacionadas con las funciones asignadas a la misma categoría y subgrupo de titulación de la plaza convocada o en las siguientes materias horizontales relevantes (Igualdad, Prevención de riesgos laborales), que pueden obtenerse con una o varias actividades formativas organizadas u homologadas por instituciones académicas (universidades), administraciones públicas (cabildos, INAP, ICAP, etc.) corporaciones de Derecho Público (COSITAL y otros colegios profesionales reconocidos), organizaciones sindicales y asociaciones de entidades locales (FEMP, FECAM, FECAI...) en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, conforme a la siguiente evaluación:

- Para plazas de funcionario clasificadas en el subgrupo de titulación A1: valor por cada hora de formación: 0,03 puntos

- Para plazas de funcionario clasificadas en el subgrupo de titulación A2: valor por cada hora de formación: 0,05 puntos

- Para plazas de funcionario clasificadas en el subgrupo de titulación C1: valor por cada hora de formación: 0,06 puntos

- Para plazas de funcionario clasificadas en el subgrupo de titulación C2: valor por cada hora de formación: 0,08 puntos

- Para plazas de funcionario pertenecientes a otras agrupaciones profesionales sin requisito de titulación: valor por cada hora de formación: 0,30 puntos

c.2. Titulaciones académicas de carácter oficial, superiores o distintas a la requerida para el acceso:

TITULACIONES ACADÉMICAS OFICIALES	PUNTOS
Título de Doctor/a, Licenciatura Universitaria, o Grado Universitario junto con Máster Universitario Oficial	3,00
Grado o Diplomatura Universitario. Máster Universitario oficial sin título de Grado previo	2,66
Ciclos formativos de grado Superior	2,33
Bachiller o ciclos formativos de Grado Medio	2,00
Título de E.S.O o equivalente	1,66

#### DÉCIMA. ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

La documentación aportada serán copias, debiendo firmar la declaración responsable contenida en el anexo II (modelo de solicitud), en la que la persona aspirante declara que son ciertos los datos consignados en esta instancia y los méritos alegados, comprometiéndose a probarlos documentalmente en cualquier momento que se les requiera y, en cualquier caso, en el momento del nombramiento.

Para la acreditación de los méritos, se deberá aportar la siguiente documentación:

a) Acreditación de la experiencia profesional:

- Certificación de servicios prestados expedido por la unidad de recursos humanos competente, en el que conste los periodos de servicios prestados, especificando los siguientes datos para cada uno de dichos periodos:

- Vínculo
- Grupo, Subgrupo.
- Escala, subescala, clase, rama, especialidad.
- Categoría laboral, en su caso.
- Número de plaza ocupada.
- Informe de vida laboral.

En caso de que la persona aspirante señale en el anexo del currículum haber prestado servicios en el Cabildo de Gran Canaria, la certificación se expedirá de oficio por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos, enviando copia a la persona interesada.

b) Acreditación de procesos selectivos superados.

En caso de que la persona aspirante señale en el anexo del currículum haber superado procesos selectivos en el Cabildo de Gran Canaria, la certificación se expedirá de oficio por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos, debiendo señalar la convocatoria en que fue superado.

c) Cursos recibidos o impartidos de formación y perfeccionamiento.

Para acreditar los cursos de formación se deberá aportar copia del certificado de asistencia o diploma en el que figure: Denominación de la actividad formativa, número de horas de duración, programa desarrollado, fecha de celebración y escudo, sello o anagrama de la entidad pública que lo organiza o, en su caso, colabora en su realización.

d) Titulaciones de carácter oficial.

La forma de acreditación de este mérito será mediante copia del título o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.

#### DÉCIMO PRIMERA. ADJUDICACIÓN DE PLAZAS.

1. De conformidad con el carácter excepcional del presente proceso selectivo y la imposibilidad de acumular dos plazas idénticas en la misma Administración, la ejecución de los procesos selectivos que utilicen el sistema de concurso será previa a la de los procesos selectivos que utilicen el sistema de concurso-oposición, por lo que las personas a las que se adjudique plaza en el primero de los sistemas quedarán eliminadas automáticamente del segundo sistema cuando la convocatoria se refiera a plazas idénticas (de la misma plantilla, grupo y categoría), sin que sean evaluadas y calificadas.

2. Igualmente, dado el objetivo de reducción del porcentaje del personal temporal que justifica la Ley 20/21, cuando una persona aspirante obtenga una puntuación en dos procesos selectivos diferentes dentro del mismo sistema que suponga la adjudicación inicial de dos o más plazas, ya sean de diferente subescala (en el caso de personal funcionario) o categoría (en el caso de personal laboral), subgrupo de titulación o vínculo (funcionario o laboral) en el mismo sistema, se le concederá un plazo máximo de cinco días hábiles para que elija solo una de ellas. En caso de que no haga uso en plazo de ese derecho de opción, se le adjudicará únicamente una plaza siguiendo los siguientes criterios: subescala (en el caso de personal funcionario) o categoría (en el caso de personal laboral) en la que haya sacado mejor puntuación frente a la que haya sacado menor puntuación; del subgrupo de titulación de mayor nivel frente al de menor nivel; vínculo funcional frente al laboral. Tras esa adjudicación, quedará eliminado del resto de subescalas y categorías del mismo sistema, liberando el resto de plazas implicadas para su adjudicación a otras personas aspirantes y facilitando el objetivo de reducción de la temporalidad en el empleo público que persigue la Ley 20/21.

3. Los casos de empate en la puntuación final entre varias personas aspirantes, se resolverán mediante la aplicación sucesiva de los siguientes criterios dirimientes en el siguiente orden:

- Persona que haya superado completamente un proceso selectivo previo de una OEP Cabildo GC de la misma categoría y grupo de la plaza convocada.
- Persona con mayor antigüedad en las plazas incluidas en el proceso de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de la misma categoría y grupo de titulación en el Cabildo GC.
- Persona con mayor antigüedad en la misma categoría y grupo de titulación en el Cabildo GC.
- Persona con mayor antigüedad en el Cabildo GC.
- Persona con mayor edad.

4. La resolución final del Tribunal contendrá la lista ordenada de personas que han superado el proceso selectivo y su puntuación, tanto final como, en su caso, para cada una de las fases.

#### DÉCIMO SEGUNDA. RECURSOS Y RECLAMACIONES.

1. Los actos administrativos de los procesos selectivos podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Además, las resoluciones provisionales del Tribunal sobre calificaciones de ejercicios y valoraciones de méritos admitirán reclamaciones en el plazo de tres días hábiles desde su publicación.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dos de noviembre de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA DE ÁREA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, Margarita González Cubas.

Anexo I a) CUADRO DE CATEGORÍAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL.

F	AE	A1	Ingeniero/a Agrónomo	L	Ingeniero/a Agrónomo-Técnico Superior Ing. Agrónomo	Grupo I
F	AE	A1	Pedagogo/a	L	Pedagogo/a - Técnico Superior Pedagogo/a	Grupo I
F	AE	A1	Técnico/a Superior – Psicopedagogía/Psicología-		Técnico/a Superior-Psicopedagogía/Psicología	Grupo I
F	AE	A1	Técnico/a Superior –Ldo/a Grado Psicología	L	Técnico/a Superior-Ldo/a Grado Psicología	Grupo I
F	AE	A1	Técnico/a Superior – Económicas/Dirección y Administración Empresas-	L	Técnico/a Superior-Económicas/ Dirección y Administración Empresas-	Grupo I
F	AE	A1	Técnico/a Superior –Fiscalización y Auditoría interna y externa-	L	Técnico/a Superior-Dirección y Administración Empresas-	Grupo I
F	AE	A1	Técnico/a Superior –Grado/Ldo/a Historia, Historia del Arte, Arqueología, Antropología o equivalente	L	Técnico/a Superior-Grado/Ldo/a Historia, Historia del Arte, Arqueología, Antropología o equivalente	Grupo I
F	AE	A1	Técnico/a Superior –Ldo/a Grado Derecho-	L	Técnico/a Superior-Ldo/a Grado Derecho-	Grupo I
F	AE	A1	Técnico/a Superior –Ldo/a Grado en Biología-	L	Técnico/a Superior-Ldo/a Grado en Biología-	Grupo I
F	AE	A2	Trabajador Social	L	Trabajador social	Grupo II
				F	Asistente Social	A2
F	AE	A2	Ingeniero/a Técnico Agrícola	L	Ingeniero/a Técnico Agrícola	Grupo II
F	AE	A2	Ingeniero/a Técnico Obras Públicas	L	Ingeniero/a Técnico Obras Públicas	Grupo II
F	AE	C1	Delineante	L	Delineante	III
F	AE	C1	Técnico/a especialista Informador/a	---		----
F	AE	C2	Cuidador/a Puericultor/a	L	Of. 2º Cuidador/a Puericultor/a	Grupo IV
				L	Cuidador/a Puericultor/a	Grupo IV
F	AG	A1	Técnico/a Administración General	---		---
F	AG	A2	Técnico/a Gestión	---		---
F	AG	C1	Administrativo/a	L	Oficial 1º Administrativo	Grupo III
F	AG	C2	Auxiliar Administración General	L	Auxiliar Administrativo	Grupo IV

ANEXO I b) CATEGORÍAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE VALORACIÓN DE PROCESOS SELECTIVOS SUPERADOS.

SUBGRUPO	FUNCIONARIOS	GRUPO	LABORALES
A1	Biólogo/a	I	Tecn. Sup. Lic. biología
A1	Técnico/a superior (biólogo)		
A1	Ciencias Biológicas		
A1	Geólogo/a	I	Geólogo/a
A1	Tecn. Sup. Lic. Ciencias Ambientales	I	Lic. Ciencias Ambientales
A1	Psicólogo/a	I	ADL (Lic. Psicología)
A1	T.A.E. Lic. Derecho	I	Técnico/a Superior Lic. Derecho
A1	T.A.E. Documentalista	I	Técnico/a Superior Documentalista
A1	Arquitecto/a	I	Técnico/a Superior –Arquitecto/a
A1	Geógrafo/a	I	Geógrafo/a
A1	Ingeniero/a agrónomo	I	Ingeniero/a agrónomo
A1	Ingeniero/a de caminos, canales y puertos	I	Ingeniero/a de caminos, canales y puertos
A1	Ingeniero/a de montes	I	Ingeniero/a de montes
A1	Ingeniero/a industrial	I	Ingeniero/a industrial
A1	Lic. Ciencias del mar	I	Lic. Ciencias del mar
A1	Pedagogo/a	I	Pedagogo/a
A1	Técnico/a Administración General	---	---
A1	Veterinario	I	Tecn sup. Lic. veterinaria
A1	Lic. Geografía e historia-Especialidad Arqueología	I	Lic. Geografía e historia-Especialidad arqueología
A2	Arquitecto/a Técnico	II	Arquitecto/a Técnico
A2	Topógrafo/a	II II	Técnico/a Medio (topógrafo) Topógrafo
A2	Ingeniero/a Técnico Agrícola	II	Ingeniero/a Técnico Agrícola
A2	Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas Técnico/a información	II	Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas
A2	Ingeniero Técnico Forestal	II	Ingeniero Técnico. Forestal
A2	Técnico/a de gestión	---	---
A2	Técnico/a Medio Adm. Especial –Técnico/a de educación ambiental	II	Técnico/a medio (educación ambiental)
A2	Trabajador/a Social Asistente	II	Trabajador/a Social
A2	Graduado Social	II	ADL (graduado social)
C1	Delineante	III	Delineante
C1	Administrativo/a	III	Oficial 1º administrativo/a
C2	Oficial explotación y obras	IV	Capataz de cuadrilla Vigilante de obras Oficial 1ª Explotación y Obras
C2	Cuidador/a-Puericultor/a	IV	Cuidador/a-Puericultor/a
C2	Oficial 1ª Conductor	IV	Conductor subalterno Oficial 1ª Conductor
C2	Capataz	IV	Capataz
C2	Auxiliar Administración General	IV	Auxiliar Administrativo
C2	Oficial 1ª Mecánico	IV	Oficial 1ª Maquinista
C2	Oficial 1ª Mantenimiento	IV	Oficial 1ª Mantenimiento
C2	Oficial 1ª Pintor	IV	Oficial 1ª Pintor
C2	Oficial 1º Agrícola	IV	Oficial 1ª Agrícola
C2	Oficial 1ª Laboratorio	IV	Oficial 1ª Laboratorio
OAP	Ayudante de Cocinero	V	Ayudante de Cocina
OAP	Vigilante Patrimonio	V	Vigilante ordenanza
OAP	Subalterno/a	V	Conserje
		V	Guarda
		V	Portero/a
		V	Celador/a
OAP	Operario/a limpieza	V V	Limpiadora Camarero/a/limpiador/a
OAP	Operario/a peón	V V	Peón Peón especializado

## ANEXO II-MODELO DE SOLICITUD

**1. DATOS PERSONALES**

1 <sup>er</sup> APELLIDO		2 <sup>o</sup> APELLIDO	
NOMBRE		NIF	SEXO H( )M( ) (opcional)
FECHA NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	
DIRECCIÓN			
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA	
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO	

**2. CONVOCATORIA**

CATEGORÍA A LA QUE ASPIRA
TITULACIÓN ACADÉMICA DE EL/LA SOLICITANTE EXIGIDA PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA
( ) SOLICITA ADAPTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS (Debe acreditar documentalmente el grado de discapacidad, adjuntándolo con esta solicitud) - <b>Grado y tipo de discapacidad:</b> - <b>Describe tipo de adaptación (tiempo extra, supresión de barreras, formato de examen, intérprete de signos, etc.)</b>

**3. CONSENTIMIENTO**

La persona abajo firmante <b>SE OPONE AL CONSENTIMIENTO</b> para la verificación de los <u>datos de la titulación académica</u> por parte del Cabildo, de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En este caso marque esta casilla: ( )	La persona abajo firmante <b>SE OPONE AL CONSENTIMIENTO</b> para la verificación de los datos de identificación personal por parte del Cabildo, debiendo <u>aportar fotocopia del DNI</u> , o título equivalente en caso de ser extranjero. En este caso marque esta casilla: ( )
--	--

**4. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

<b>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que son ciertos los datos consignados en esta instancia y los méritos alegados, comprometiéndose a probarlos documentalmente en cualquier momento que se les requiera y, en cualquier caso, en el momento del nombramiento, y que reúne las condiciones exigidas para el acceso al empleo público y las señaladas en las bases de la presente convocatoria.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• No haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.</li> <li>• No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación de trabajo.</li> </ul>

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

(Firma)

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA**

**CURRICULUM VITAE PARA LA PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DE MÉRITOS****A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL**

ENTIDAD		
GRUPO:	SUBGRUPO:	VÍNCULO: Funcionario: (___) Laboral: (___)
ESCALA: SUBESCALA: CLASE, RAMA, ESPECIALIDAD, O CATEGORÍA:		
FECHA DE INICIO (día, mes y año)	FECHA DE FIN (día, mes y año)	Nº DÍAS COTIZADOS

(Si precisa de más campos, duplique esta tabla las veces que sea necesario)

**PROCESOS SELECTIVOS SUPERADOS**

TIPO DE CONVOCATORIA (Oferta de empleo público, lista de reserva, bolsa de empleo temporal)	DESCRIPCIÓN (Plantilla, grupo, subgrupo, escala, subescala, categoría, rama, especialidad...)	EJERCICIOS SUPERADOS
---	---	----------------------

(Si precisa de más campos, duplique esta tabla las veces que sea necesario)

**C. MÉRITOS ACADÉMICOS.****c.1. CURSOS RECIBIDOS O IMPARTIDOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO**

TÍTULO:			
ENTIDAD QUE IMPARTE:			FECHA:
Nº DE CRÉDITOS ECTS	Nº DE HORAS	TIPO: RECIBIDO IMPARTIDO (___) (___)	MODAL: APROVECHAMIENTO ASISTENCIA (___) (___)

(Si precisa de más campos, duplique esta tabla las veces que sea necesario)

**c.2. TITULACIONES DE CARÁCTER OFICIAL.**

TÍTULO:
CENTRO:
FECHA (día, mes y año)

(Si precisa de más campos, duplique esta tabla las veces que sea necesario)

**ANEXO III. ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SECTOR PÚBLICO DEL CABILDO DE GC A EFECTOS DE VALORACIÓN DE EXPERIENCIA PROFESIONAL.**

**ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

- Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria
- Fundación de Etnografía y Desarrollo de la Artesanía Canaria (FEDAC)
- Instituto de Atención Social y Sociosanitaria
- Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria
- Patronato de Turismo de Gran Canaria

- Valora Gestión Tributaria

**SOCIEDADES ANÓNIMAS**

- Centro Atlántico de Arte Moderno (CAAM)
- Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria (SPEGC)
- Sociedad para el Desarrollo de las Telecomunicaciones de Gran Canaria (SODETEGC)

**FUNDACIONES**

- Fundación Canaria de Artes Escénicas y de la Música de Gran Canaria
- Fundación Canaria del Deporte
- Fundación Canaria Nanino Díaz Cutillas
- Fundación Canaria Orquesta Filarmónica de Gran Canaria
- Fundación Canaria para el Fomento del Transporte Especial Adaptado

**OTROS**

- Autoridad Única del Transporte
- Consorcio de Emergencias de Gran Canaria.
- Consorcio de Viviendas de Gran Canaria.
- Mataderos Insulares de Gran Canaria S.L.U.

**ENTES EMPRESARIALES**

- Entidad Pública Empresarial Consejo Insular de la Energía
- Institución Ferial de Canarias (INFECAR)

202.398

**Consejería de Área de Administración Pública y Transparencia**

**Servicio de Gestión de Recursos Humanos**

**ANUNCIO**

**3.953**

Mediante Resolución número 1.762/2023, de la Sra. Consejera de Administración Pública y Transparencia, se ha procedido a la modificación de las Bases Generales de la convocatoria pública, mediante el sistema de concurso-oposición de la plantilla del personal laboral, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria en el marco de la Estabilización de Empleo Temporal del Cabildo de Gran Canaria, aprobadas mediante Resolución número 1.617/2022, de fecha 24 de noviembre de 2022, rectificada mediante Resolución número 1.705/2022 (B.O.P. número 155, de 26 de diciembre de 2022), quedando las Bases Generales como figuran a continuación:

**BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE PLAZAS VACANTES DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA EN EL MARCO DE LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL CABILDO DE GRAN CANARIA.**

**PRIMERA. OBJETO.**

1. Las presentes bases generales tienen por objeto regular la convocatoria pública, mediante el sistema de concurso-oposición, de plazas vacantes de la plantilla del personal laboral, incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria en el marco de la estabilización de empleo temporal del Cabildo de Gran Canaria, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28